

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Oswaldo Stanley Morales Hidalgo

TOMO N° 449

SAN SALVADOR, LUNES 1 DE DICIEMBRE DE 2025

NUMERO 227

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

S U M A R I O

ORGANO EJECUTIVO	Pág.	Pág.	
MINISTERIO DE ECONOMIA			
RAMO DE ECONOMIA			
Acuerdo No. 955.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones a la sociedad SML El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	3-4	Acuerdos Nos. 2379-D, 2380-D, 2381-D, 2382-D, 2383-D, 2384-D y 2385-D.- Suspensiones en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas y de la función pública del notariado.....	6-8
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL			
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL			
Acuerdos Nos. 256 y 257.- Se otorgan condecoraciones militares.....	5	Decreto No. 6.- Ordenanza Reguladora del Pago de Tributos en Especie o Servicios a favor del municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador.....	9-18
ORGANO JUDICIAL			
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
Acuerdo No. 1978-D.- Autorización para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	5	Decreto No. 9.- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Tratamiento General de los Residuos Sólidos Provenientes del Desarrollo de la Actividad Económica, Institucional, Social y Otros Giros, del municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador.....	19-31
INSTITUCIONES AUTONOMAS			
ALCALDIAS MUNICIPALES			
Decreto No. 32.- Reformas al Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, del municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.....	32	Decreto No. 32.- Reformas al Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, del municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.....	32
Decreto No. 33.- Reforma a la Tarifa por la Prestación de Servicios de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, del municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.....	33-35	Decreto No. 33.- Reforma a la Tarifa por la Prestación de Servicios de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, del municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.....	33-35

CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR

LOS INFRASCRITOS, COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS, CERTIFICAN: Que, en el Acta Número DIECIOCHO, de Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el día veintidós de octubre de dos mil veinticinco, se encuentra el ACUERDO NÚMERO UNO, que literalmente dicen:

DECRETO TREINTA Y DOS

El Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS),

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 207, inciso segundo de la Constitución: "Las municipalidades podrán asociarse o concertar entre ellas convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o servicios que sean de interés común para dos o más Municipios".
- II. Que de conformidad al artículo 8 literales g) e i) de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, es facultad de este Consejo, aprobar el Reglamento de dicha Ley y resolver los aspectos no contemplados en la misma, que se consideren necesarios para el logro de sus objetivos.
- III. Que de conformidad a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, todo proyecto a desarrollarse en el Área Metropolitana de San Salvador deberá ceñirse a los procedimientos indicados en dicha Ley y su Reglamento.
- IV. Que de conformidad al artículo 31 de la Ley de Mejora Regulatoria se establece: "Los sujetos obligados deben analizar la eficacia y simplicidad de sus trámites, y buscar una continua reducción de los costos de cumplimiento de los usuarios".
- V. Que, con el objeto de mitigar el riesgo por inundaciones, OPAMSS ha establecido como requisito la incorporación de medidas de mitigación del impacto hidrológico en los proyectos, las cuales son evaluadas a través del trámite de factibilidad de drenaje de aguas lluvias, en donde se define los criterios técnicos mínimos para el diseño de dichas medidas. En ese sentido, se vuelve necesario brindar mayor certidumbre a los actores involucrados, así como facilitar la ejecución de intervenciones urbanas en el tiempo.
- VI. Que se requiere ampliar el período de vigencia de las factibilidades de drenaje de aguas lluvias para asegurar la viabilidad de los proyectos y proteger la inversión realizada por los interesados, visto que los procesos de gestión de trámites y la obtención de autorizaciones de otras instituciones, tanto públicas como privadas, pueden experimentar demoras debido a la complejidad técnica de los proyectos.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones legales, el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS,

DECRETA:

Las siguientes Reformas al Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños

Art. 1.- Refórmese los incisos primero y segundo del artículo VIII. 34 así:

VALIDEZ:

Toda resolución favorable correspondiente a los Trámites Previos tendrá una validez de cinco años a partir de su otorgamiento, a excepción de la Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias, cuya validez será de cuatro años.

Las resoluciones favorables de Permiso de Parcelación, Permiso de Parcelación Simple y de Construcción, tendrán una validez de cinco años desde la fecha de su otorgamiento. Vencido el plazo deberá iniciar un nuevo trámite, todo proyecto que no haya iniciado obra o construido al menos un 25% del total del proyecto autorizado durante el período de vigencia.

Art. 2.- Transitoriedad:

Las resoluciones favorables de Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias emitidas por OPAMSS con anterioridad y aún en vigencia a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, que conserven las condiciones con las que fueron concedidas, tendrán una vigencia de cuatro años contados desde su emisión.

Art. 3.- Supletoriedad:

La presente reforma amplía la vigencia del trámite de Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias contenida en cualquier otro instrumento que este Consejo haya emitido, incluyendo las "Disposiciones Transitorias Aplicables a los Proyectos de Inversión Inmobiliaria e Infraestructura del Gobierno Central para los trámites ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador-OPAMSS", publicadas en el Diario Oficial Número 200, Tomo 445 de fecha 21 de octubre del año 2024.

Art. 4.- Vigencia:

Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.
Dado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, en el distrito capital San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,
COORDINADOR GENERAL DEL COAMSS.

LIC. HENRY ESMILDO FLORES CERÓN,
SECRETARIO DEL COAMSS.